



RESPUESTAS A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA GUÍA DE POSTULACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-IES QUE CUENTEN CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD VIGENTE, PARA QUE POSTULEN PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS RURALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE, ENTREGA DE MATERIAL EDUCATIVO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE- MEF - CAMINAR EN SECUNDARIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ICETEX CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 277 DE 2019

Agosto de 2024



En el marco de la presente convocatoria y en los términos previstos, nos permitimos dar respuestas a las observaciones relacionadas con la guía de postulación.

Nº 1

IES INTERESADA: Fundación de Educación Superior San José

FECHA DE REMISION DE LA OBSERVACION: 20 de agosto de 2024

OBSERVACIONES:

En atención que la convocatoria pública no manifiesta o se pronuncia si para esta se puedan generar uniones temporales o consorcios entre universidades o instituciones de educación superior de alta calidad y universidades o instituciones de educación superior que no cuenten con esta acreditación, sino con experiencia en la implementación de procesos educativos dirigidos a la población adulta a través de los ciclos lectivos especiales integrados.

Es de anotar que las modificaciones solicitadas, garantizan la pluralidad de oferentes, una mayor concurrencia al proceso y la igualdad de oportunidades entre los interesados en participar. Al respecto la Corte Constitucional, en Sentencia C-319/2009 determina: *"La Jurisprudencia constitucional ha reconocido el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia y oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación."*

Igualmente, el Consejo de Estado en su Sección Tercera - Sentencia 31447 de 2007 Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio ha complementado el contenido de este principio en los siguientes términos: *"El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración."* De igual manera el Consejo de Estado En su Sección Tercera - Auto del 30 de enero de 2003 M.P: Ricardo Hoyos Duque y cuyo número de Radicación 11001-03-26-000-2002-0032-01(23058), determina lo que se consigna a continuación: *"el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medida de discriminación*

positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados."

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



(Subrayado y Negrilla fuera de texto.)

Por lo anterior solicito se informe si la presente convocatoria permite las alianzas entre instituciones de educación superior, mediante la suscripción de convenios, uniones o consorcios de instituciones de educación superior para poder generar una pluralidad de oferentes y respetar a si el derecho a la igualdad en la partición de procesos contractuales, garantizando alta calidad y experiencia para la ejecución de los proyectos.

Respuesta:

No se acepta la observación, para la presente convocatoria no se estipula la participación conjunta de IES en la presentación de propuestas, tal y como se estructuraron las convocatorias adelantadas en el año 2023 (MEF recursos 2022 y 2023), debe recordarse que el propósito principal del Fondo MEN ICETEX Convenio 277 de 2019 es realizar la ejecución de las estrategias educativas con Instituciones de educación superior o Programas acreditados en alta calidad, por lo que la consideración de alianzas responde a convocatorias particulares, tal es el caso de la convocatoria adelantada este año para formación educativa a mujeres privadas de la libertad en la que se permitió la constitución de alianzas en virtud de la temática específica de la convocatoria, en la cual ustedes participaron de manera activa, agradeciendo su participación.

Es importante indicar que en virtud del principio de igualdad por ustedes señalado se conmina a la Institución de Educación Superior a contar con la acreditación institucional para la IES o en alguno de sus programas en educación para que pueda participar en igualdad de condiciones con las IES o programas que tienen tal acreditación, no solo de las convocatorias adelantadas en virtud del Fondo 277 de 2019 así como en las demás convocatorias adelantadas en los demás fondos en administración que actualmente tiene el Ministerio de Educación Nacional con el ICETEX, las cuales redundaran en beneficio de la educación de calidad en Colombia.

Nº 2

IES INTERESADA: Corporación Universitaria Minuto de DIOS - UNIMINUTO

FECHA DE REMISION DE LA OBSERVACION: 21 de agosto de 2024

OBSERVACIONES:

Cordial saludo

En mi calidad de Director de proyectos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, me permito remitir de manera respetuosa las observaciones correspondientes a la convocatoria que tiene por objeto "Convocatoria pública dirigida a Instituciones de Educación Superior-IES que cuenten con acreditación institucional en alta calidad vigente, para que postulen propuestas para fortalecimiento



de sedes educativas rurales a través del desarrollo de procesos de formación docente, entrega de material educativo y acompañamiento a la implementación del Modelo Educativo Flexible- MEF Caminar en Secundaria".

Teniendo en cuenta lo anterior se remiten las siguientes observaciones:

1. En relación con los requisitos de presentación de la propuesta para la convocatoria, quisiéramos solicitar una aclaración respecto a los perfiles que se deben allegar en esta fase inicial del proceso.

En la guía de postulación, se menciona que no es necesario presentar todos los perfiles del equipo de trabajo en esta etapa, y que algunos de estos podrán ser ofertados una vez adjudicado el proyecto. No obstante, observamos que se hace referencia específica a ciertos roles como el **Líder del Proceso de Formación y Acompañamiento** y los **Tutores para la Formación bajo Estrategias Mixtas**.

¿Podrían confirmar si estos son los únicos perfiles que se deben presentar en la fase de presentación de la propuesta? En caso contrario, agradeceríamos que nos indicaran con precisión qué otros roles o perfiles son requeridos en esta fase, y cuáles podrán ser presentados posteriormente, una vez adjudicado el proyecto.

Esta aclaración nos permitirá asegurar el cumplimiento exacto de los requisitos y optimizar la presentación de nuestra propuesta.

Respuesta:

Para la etapa de valoración de requisitos habilitantes y de calificación deberá tener las hojas de vida y los soportes correspondientes a los perfiles Líder del Proceso de Formación y Acompañamiento y los Tutores para la Formación bajo Estrategias Mixtas tal y como señala en su observación, los cuales serán objeto de valoración y ponderación respecto de las fases de requisitos habilitantes y de calificación según esta establecido en la guía, es importante indicar que una vez sea adjudicada la convocatoria la IES deberá contar con la totalidad del equipo de trabajo.

2. En relación con la cláusula que establece como causal de rechazo la evidencia de una relación laboral o contractual vigente entre los miembros del equipo de trabajo ofertado y la Institución de Educación Superior (IES) participante, quisiéramos presentar una observación respetuosa para su reconsideración.

Las Instituciones de Educación Superior cuentan con un equipo de profesionales altamente capacitados y especializados que están vinculados de manera estable a la universidad. Estos profesionales, por su experiencia y conocimiento institucional, son los más indicados para llevar a cabo proyectos de la magnitud y complejidad que esta convocatoria requiere. De hecho, el éxito de la ejecución de proyectos de formación docente y acompañamiento

educativo, como los relacionados con el Modelo Educativo Flexible "Caminar en Secundaria", depende en gran medida de la disponibilidad y dedicación de estos profesionales que ya forman parte integral de la universidad.

Restringir la participación de profesionales con vinculación laboral vigente podría limitar la capacidad de las IES para armar equipos de trabajo altamente cualificados y comprometidos. Estos equipos, al estar familiarizados con la cultura organizacional, procesos administrativos, y estrategias pedagógicas de la universidad, pueden asegurar una ejecución más eficiente y coherente con los objetivos del proyecto. Además, la participación de personal ya vinculado permite garantizar la continuidad y sostenibilidad de las acciones emprendidas, lo cual es fundamental para lograr los resultados esperados en el fortalecimiento de sedes educativas rurales.

Estamos convencidos de que flexibilizar esta restricción permitiría a las IES conformar equipos de trabajo más robustos y especializados, lo que redundaría en un beneficio mutuo tanto para la entidad convocante como para las comunidades educativas rurales a las que se dirige este importante proyecto. Por ello, respetuosamente solicitamos que se reconsidere esta causal de rechazo en favor de un enfoque que priorice la calidad y efectividad de la ejecución del proyecto.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a sus indicaciones.

Respuesta:

Se acepta la observación, razón por la cual se realizarán las modificaciones pertinentes en la guía de postulación y en el anexo técnico, es importante señalar que será responsabilidad de la IES que el equipo que tenga relación contractual o laboral con la Institución de Educación superior se destine en el porcentaje establecido en el anexo técnico al proyecto educativo objeto de la presente convocatoria, razón por la cual la IES deberá realizar las modificaciones en los respectivos contratos de trabajo o de prestación de servicios que den cuenta de esta situación en caso de resultar adjudicatarias de la presente convocatoria, así mismo el representante legal de la IES deberá remitir la carta de compromiso del personal que vaya a vincular al proyecto que presente vinculación laboral o contractual acorde con el anexo que se incluirá para el efecto en los documentos contentivos de la guía de postulación.

En el evento que este personal (vinculado actualmente o externo por vincular) no atienda en el tiempo exigido por el MEN a los requerimientos y solicitudes en virtud de la ejecución del proyecto educativo, la entidad se reserva el derecho de exigir la sustitución inmediata de este personal sin que haya lugar a reclamación por parte de la IES.

N° 3



IES INTERESADA: Universidad de la Salle

FECHA DE REMISION DE LA OBSERVACION: 21 de agosto de 2024

OBSERVACIONES:

Entendemos que la restricción de vinculación de personal contratado por nómina o por prestación de servicios tiene como objetivo garantizar la imparcialidad en el proyecto. Sin embargo, basándonos en nuestra experiencia, el personal vinculado por nómina en la Universidad de La Salle ha demostrado un compromiso excepcional y un alto nivel de responsabilidad en la ejecución de proyectos similares, sin comprometer en ningún momento la transparencia ni la calidad de los resultados.

En proyectos anteriores con el MEN, bajo condiciones similares, el personal de planta de nuestra institución tuvo un desempeño notablemente superior en comparación con aquellos contratados exclusivamente para el proyecto. Esto resalta que la estabilidad laboral contribuye significativamente al éxito de las iniciativas. Además, la gerencia de los proyectos por parte de personal de planta ha sido clave para asegurar una ejecución responsable e integral. Por esta razón, solicitamos respetuosamente reconsiderar esta restricción, permitiendo la participación del personal vinculado, lo que favorecería una implementación más eficiente y efectiva sin comprometer los principios de transparencia y equidad.

Muchas gracias por su atención.

Respuesta:

Se acepta la observación, razón por la cual se realizarán las modificaciones pertinentes en la guía de postulación y en el anexo técnico, es importante señalar que será responsabilidad de la IES que el equipo que tenga relación contractual o laboral con la Institución de Educación superior se destine en el porcentaje establecido en el anexo técnico al proyecto educativo objeto de la presente convocatoria, razón por la cual la IES deberá realizar las modificaciones en los respectivos contratos de trabajo o de prestación de servicios que den cuenta de esta situación en caso de resultar adjudicatarias de la presente convocatoria, así mismo el representante legal de la IES deberá remitir la carta de compromiso del personal que vaya a vincular al proyecto que presente vinculación laboral o contractual acorde con el anexo que se incluirá para el efecto en los documentos contentivos de la guía de postulación.

En el evento que este personal (vinculado actualmente o externo por vincular) no atienda en el tiempo exigido por el MEN a los requerimientos y solicitudes en virtud de la ejecución del proyecto educativo, la entidad se reserva el derecho de exigir la sustitución inmediata de este personal sin que haya lugar a reclamación por parte de la IES.